



Firmado digitalmente por:  
GALLARDO MENDOZA Javier  
Santos FAU 20185485009 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/11/2021 15:20:49-0500



## Resolución Ministerial

N° 0975-2021-IN

Lima, 15 de noviembre de 2021

**VISTOS**, el Oficio N° 001346-2021/IN/PSI y el Memorando N° 001137-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001518-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1711-2018-IN, del 17 de diciembre de 2018, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro, por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú JESÚS ALMIR CAMAN FARJE, a partir del 1 de enero de 2019;

Que, con Resolución Ministerial N° 1638-2019-IN, del 28 de octubre de 2019, dispuso reponer a la situación policial de actividad al señor JESÚS ALMIR CAMAN FARJE, en la condición de Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo que estuvo retirado, como tiempo de servicios efectivo laborado solo para fines pensionarios, en cumplimiento de lo ordenado por el Cuarto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 04 de julio de 2019, que concedió la actuación inmediata de la sentencia estimatoria en el Proceso de Amparo seguido por el mencionado Oficial Superior;

Que, la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 9, del 29 de julio de 2020, confirma la sentencia de primera instancia, contenida en la Resolución N° 2, del 29 de abril de 2019, en consecuencia resolvió *"nula e inaplicable la Resolución Ministerial N° 1711-2018-IN y el Acta de Evaluación Individual N° 210-2018-COMGEN PNP/CONCAL, y que la demandada reponga al demandante a la situación de actividad con el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro y, asimismo, que le reconozca su tiempo de permanencia en la situación de retiro irregular, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero solo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, de acuerdo a lo precisado en el punto 5.12 de esta sentencia de vista (...)"*;



Firmado digitalmente por:  
LOBATON FUCHS Paola  
Liliana FAU 20131368988 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/11/2021 18:45:13-0500

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1638-2019-IN, del 28 de octubre de 2019, la cual fue emitida para dar cumplimiento al mandato de actuación inmediata de la sentencia estimatoria citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutivo por el cual se reponga de manera definitiva al señor JESÚS ALMIR CAMAN FARJE a la situación policial de actividad en el grado de Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de su tiempo de permanencia en la situación de retiro irregular, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero solo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reponer de manera definitiva al señor JESÚS ALMIR CAMAN FARJE a la situación policial de actividad en el grado de Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de su tiempo de permanencia en la situación de retiro irregular, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero solo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 9, del 29 de julio de 2020, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1638-2019-IN, del 28 de octubre de 2019, en razón de lo señalado en el sexto considerando y el Artículo 1 de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por:  
LOBATON FUCHS Paola  
Liliana FAU 20131368968 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/11/2021 18:46:26-0500

**Artículo 3.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

**Regístrese y comuníquese.**



**Avelino Trifón Guillén Jáuregui**  
Ministro del Interior



Firmado digitalmente por:  
LOBATON FUCHS Paola  
Liliana FAU 20131388988 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/11/2021 18:45:38-0500